

ACTUALIDADES DE CUYO

CRITERIO GEOGRÁFICO APLICADO EN LA CUESTIÓN DE LÍMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN JUAN Y MENDOZA

Sin duda alguna, dilucidar un problema de límite jurisdiccional entre provincias es tarea ingente que requiere largo y meduloso estudio. Si bien compete al derecho público en primer lugar, éste debe ser completado con contenidos de otras disciplinas que coadyuvan a explicar las razones que fundamentan las decisiones definitivas.

En este problema de límites entre San Juan y Mendoza, de larga historia, por primera vez se han estudiado en su conjunto todos los hechos que inciden en el área de litigio, para deslindar con ajustado criterio los intereses de ambas provincias.

La Comisión Interprovincial de Límites, como dice el informe elevado a los respectivos gobiernos, "ofrece una prueba de entendimiento logrado con alto sentido de responsabilidad y respeto mutuo". Para lograr esta feliz solución ha debido hacerse un metódico estudio de campo y de gabinete. El trabajo de campo a lo largo de la vasta superficie disputada, sin duda alguna, ha sido arduo por la complicada morfología e hidrografía del lugar, especialmente en el primer sector, que corresponde a la Cordillera Real. Con respecto a los estudios de gabinete se han tenido en cuenta los siguientes aspectos: a) *Históricos*. Con un sentido científico y lógico se han realizado estudios de los antecedentes históricos disponibles en el país y en el extranjero, a los cuales se han sumado los informes presentados por comisiones anteriores, que tuvieron el mismo objetivo que esta última. b) *Jurídico y catastrales*. Se han compulsado expedientes judiciales y estudiados los títulos de las propiedades, ubicadas en la zona de litigio, inscriptos en los catastros de ambas provincias. c) *Económico*. Este aspecto, que no hace al derecho público, ha sido, sin embargo, tenido en cuenta por estar íntimamente vinculado con el quehacer del hombre y constituir un punto vulnerable sujeto a críticas de intereses privados. Al respecto se han realizado evaluaciones de las posibilidades mineras y agropecuarias de la zona, dejando constancia en el apartado IV que, "el cambio de jurisdicción no altera de ningún modo los derechos reales de los particulares, contrayéndose por las provincias el compromiso de respetarlos y admitir la inscripción de los títulos en los respectivos registros y padrones". d) *Cartográfico*. Se han compulsado casi to-

dos los mapas, planos y gráficos de caracteres históricos y jurisdiccionales editados hasta el presente, aunque, los hitos indicados para la línea demarcatoria actual se han fundamentado en estudios minuciosos de las cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar y en la interpretación geográfica de los mosaicos aerofotogramétricos y pares estereoscópicos correspondientes a la zona en litigio.

En esta oportunidad se ha incursionado en los aspectos físicos y humanos del área y se ha logrado una captación integral de la realidad; como fruto de ello ha surgido un trabajo con ajustado sentido geográfico.

El primer sector deslindado, según el informe, corresponde a la alta montaña (Cordillera Real), donde lo físico domina como rasgo fundamental. La morfología, el clima y la hidrografía juegan un papel primordial, de allí que se haya seguido el criterio de las nevadas crestas que dividen aguas, para adjudicar a cada provincia el dominio absoluto de las fuentes hídricas que dan origen a los ríos San Juan y Mendoza. Como sabemos, el agua de los ríos es el elemento fundamental de desarrollo de estas dos provincias hermanas, enclavadas en la región árida argentina. Por otra parte, es un principio claro, preciso y justo, ya que los aparatos hidrográficos constituyen una unidad funcional, a la cual no se puede afectar o amputar ninguno de sus miembros, sin peligro de alterar el equilibrio del sistema. Según la línea propuesta, cada uno de los ríos ha quedado con la totalidad de su cuenca y caudales. La cuenca de recepción es vital en estos aparatos hídricos, por ello se ha tenido especial cuidado para que cada río quede en posesión de ventisqueros y nieves propias, que le sirvan de alimentación.

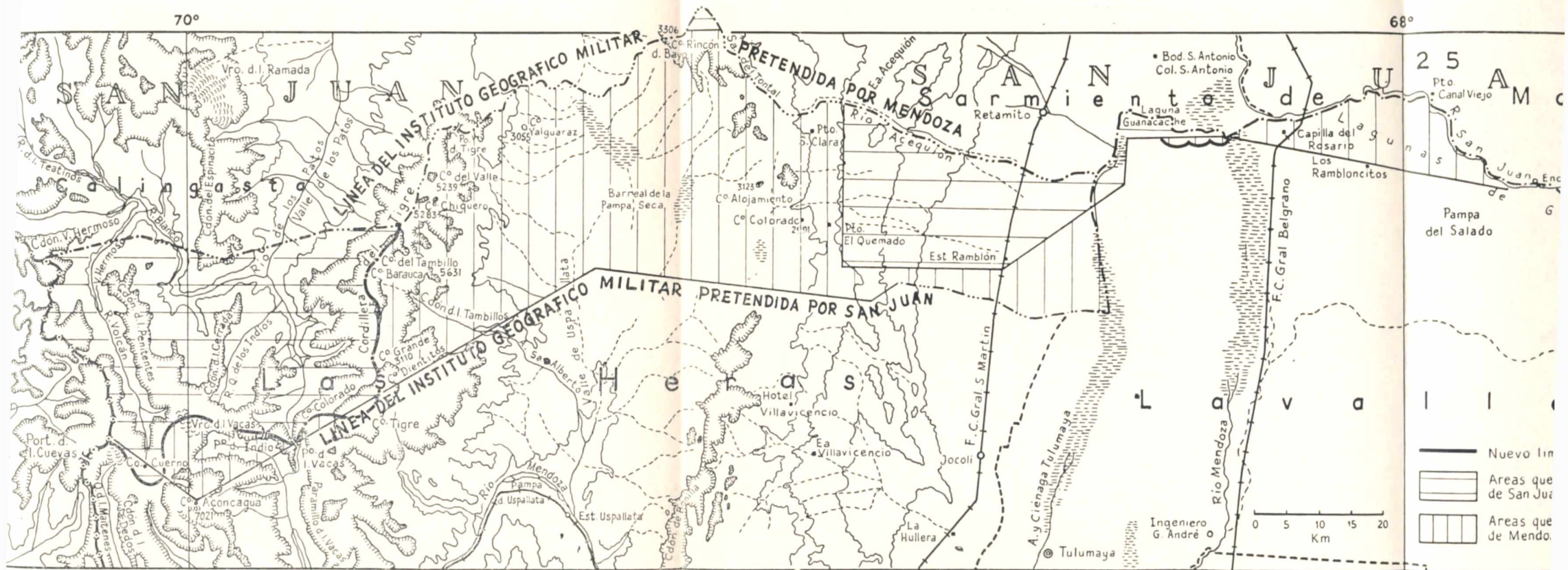
Con este criterio del *divortium aquarum* se ha prescindido de otros elementos de juicio, como sería la valoración minera de la zona, puesto que hasta el presente no se ha demostrado la existencia de minerales económicamente redituables para su explotación. En cambio, se ha considerado la explotación pecuaria extensiva, realizada especialmente por ganaderos chilenos, en las vegas de altura (campos de veranada) y controlada por Gendarmería Nacional, que custodia desde su guarnición de Barreal (provincia de San Juan), los numerosos pasos a Chile existentes en el lugar.

Por otra parte se trata de una zona de difícil acceso desde Mendoza, donde sólo es posible llegar a lomo de mula, atravesando pasos a 4.000 m de altura. En cambio, resulta más fácil el ascenso desde San Juan. Mendoza, hasta el presente, no ha ejercido ningún acto de jurisdicción, ni de control policial en esta área.

Como consecuencia del criterio sustentado para este tramo, ha quedado en posesión de la provincia de San Juan gran parte del sector en litigio de la alta cordillera, exceptuando el macizo del Aconcagua, cuyos ventisqueros vierten sus aguas hacia la cuenca del río Mendoza. La línea demarcatoria ha sido fijada en los siguientes puntos: Parte hacia el E desde la intersección del límite con Chile y el paralelo de 32° 34' 30", siguiendo la línea de crestas

70°

68°



CROQUIS 1

que bordean por el N el sistema hídrico del Aconcagua, pasa por el portezuelo del Norte, cerro Cuerno, atraviesa el ventisquero de las Vacas, el Portezuelo del Indio; luego remonta por la Cordillera del Tigre con una dirección SSW-NNE y se asienta en las cumbres más elevadas, como los cerros Colorado, Nevado, Tigre, Los Dientitos, Grande, Barauca, Tambillo, Chiquero, del Valle y Ureta.

El segundo sector, que comprende el valle longitudinal al E de la Cordillera Real, y la Precordillera, es de fácil acceso por ambas provincias. Constituye hoy en día un área de importante explotación minera y agropecuaria, con amplias posibilidades para el futuro cuando se encare un plan integral de desarrollo.

Si bien se ha continuado en él con la tesis del *divortium aquarum*, se han tenido en cuenta importantes factores de orden humano, como son los actuales títulos de dominio y las actividades económicas practicadas por sus propietarios. Para este sector se ha contado con muy valiosa documentación histórica, pues los títulos de propiedad se remontan a 1610; pero después de la compulsas de los mismos ha sido imposible esgrimir argumento histórico o jurídico de carácter definitorio; los dominios se superponen y los límites de las propiedades basados en cartas topográficas deficientes son muy imprecisos.

Geográficamente, el escurrimiento de las aguas en el valle longitudinal se efectúa en tres direcciones distintas: 1) Desde la latitud de la Lomita de la Maniera, perteneciente a la Precordillera y el Cerrito del Tigre, última estribación oriental de la Cordillera del Tigre, hacia el S, se origina el arroyo de Uspallata. 2) Una cuenca cerrada, cuyo fondo de recepción está ocupado por las ciénagas de Yalguaraz y de los Avestruces, 3) Un drenaje hacia el N, hacia la Pampa del Leoncito y el Barreal del Leoncito.

Al seguir el criterio de división de aguas en este segundo sector, se ha dejado para Mendoza la cuenca del arroyo Uspallata y la cuenca sin desagüe ocupadas por las ciénagas citadas anteriormente. Es decir, pasa a Mendoza casi la totalidad de la zona en litigio. La delimitación se ha hecho por el portillo del Tigre y cerro Cucaracha; desde allí la demarcación sigue la línea pretendida por Mendoza, según las cartas del Instituto Geográfico Militar, por lo tanto, pasa por Lomas Bayas, remonta la Precordillera por el Rincón del Bayo hasta la intersección del paralelo de 32° latitud S, que constituiría el límite septentrional de la provincia de Mendoza, continúa por este paralelo sobre las crestas del Tontal hasta la intersección con el meridiano de 68° 55'.

El tercer sector comprende desde las sierras de Tontal y Uspallata por el W, hasta la ruta nacional N° 40 por el E. La zona en litigio se ubica entre los cauces del Acequión por el N, y del Arbol Solo por el S. En esta área pedemontana, de extraordinaria aridez, la configuración del terreno no contribuye a aplicar criterio físico. Los numerosos surcos de erosión hídrica, denominados *ramblones* —que constituiría el rasgo predominante de toda el área—

ocasionalmente traen en verano agua y material sólido en forma de avalancha.

Desde el punto de vista de la valorización económica es un área de escasas posibilidades hasta el presente: suelos de mala calidad, escasez de agua, aun subterránea; sólo se practica una ganadería extensiva de caprinos. No se han encontrado minerales valiosos, salvo una remota posibilidad de existencia de petróleo, que aún no ha sido comprobada.

Aquí sólo ha podido ser aplicado un criterio transaccional. Los argumentos históricos y jurídicos aportados por ambas provincias son contradictorios y resultan geográficamente insuficientes para resolver las diferencias. En este sector la tradición juega su papel más importante: los puesteros y pobladores de El Ramblón se sienten sanjuaninos, como también los propietarios de la estancia El Acequión, inscrita en catastro de San Juan.

Todos estos hechos apuntados, pueden tener suficiente validez para el trazado de la línea proyectada. Ésta continuaría hacia el S desde la intersección del paralelo de 32° de latitud S, con el meridiano de 68° 55' longitud W siguiendo a este último, que aproximadamente coincide con la isohipsa de 1.500 m, hasta su intersección con el paralelo que pasa a tres km al S de la estación de Ramblón (Ferrocarril G.S.M.). Continúa el límite por este último paralelo hasta la línea férrea, y desde allí en diagonal hacia el NE hasta atravesar la ruta nacional N° 40 en el puente construido en la actual progresiva (Mendoza-San Juan), señalada como Km 81.

El cuarto sector, denominado lagunas de Guanacache, comprende una estrecha franja del N de la provincia, que se extiende desde la ruta nacional N° 40 por el W hasta la línea de falla ocupada por el río Desaguadero en el E. Esta área enclavada en la llanura de la travesía, planicie de escasa pendiente y con algunas depresiones tectónicas ocupadas por las lagunas de Guanacache, tiene una antigua tradición histórica y precolombina. Estos depósitos de agua fueron asiento de importante población indígena y criolla hasta principios de siglo. Las lagunas hoy desecadas se alimentaban con los sobrantes de riego de los ríos San Juan, Mendoza y arroyo Tulumaya, y se practicaban en ellas actividades agropecuarias y pesqueras.

Los suelos son de buena calidad y los pobladores existentes practican una economía de subsistencia con los escasos recursos hídricos de que hoy disponen. Se extrae a 10 ó 20 m de la superficie agua para bebida, aunque es probable que existan napas freáticas a mayor profundidad, hecho que no se ha comprobado por no haberse practicado las perforaciones necesarias.

También se ha aplicado en este sector un criterio transaccional, adjudicando a San Juan algunas tierras cultivadas con aguas sobrantes del río San Juan, y nuestra provincia ha conservado los derechos sobre la localidad de Capilla del Rosario, de antigua tradición mendocina.

La línea demarcatoria en este tramo partiría desde el señalado Km 81 de la ruta nacional N° 40, siguiendo la diagonal anterior hasta “su intersección con el meridiano que pasa a un km al E de la torre de demarcación trigonométrica del Instituto Geográfico Militar, situada al S del puesto San Carlos; el límite se fija sobre ese arco de meridiano hasta el punto en que ese meridiano se intercepta con el paralelo de la precitada torre, en un recorrido de 15 km al E. Desde este punto se sigue por el meridiano correspondiente hasta su encuentro con la demarcación entre las dos provincias, proyectada por el Instituto Geográfico Militar. Desde allí el límite continúa hacia el E por el cauce de la corriente del río San Juan, hasta el confín de esta provincia con la de San Luis, siguiendo la demarcación del mencionado Instituto Geográfico Militar”.

No hay duda de que en la solución de este diferendo entre San Juan y Mendoza, el aporte de la geografía ha sido valioso. Esta disciplina ha permitido comprender los caracteres de un medio espacial a deslindar, analizando la interacción de los elementos de orden físico y humano, que se integran en ese medio. La demanda de geógrafos para asesoramiento en tareas como las que acaban de cumplirse es evidentemente útil para los estadistas y administradores, que se proponen ordenar las regiones sobre las cuales ejercen su autoridad.

MATILDE IRENE VELASCO